

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tolima - Armero

De: Jorge Hernando Rangel Echeverry <cachetes711@yahoo.es>
Enviado el: jueves, 4 de mayo de 2023 3:46 p. m.
Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tolima - Armero
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN, PERTENENCIA RAD. 2023-00044
Datos adjuntos: Dagoberto1.pdf

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL ARMERO GUAYABAL TOLIMA

E. S. D.

REFERENCIA: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE: DAGOBERTO LOMBANA PUERTAS
DEMANDADOS: DOLLY CRUZ RAMIREZ y las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho a intervenir.

RADICACIÓN: 2023-00044

JORGE HERNANDO RANGEL ECHEVERRY

Abogado
Universidad Autónoma

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO PROMISCOJO MUNICIPAL ARMERO GUAYABAL TOLIMA

E. S. D.

REFERENCIA: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE
DOMINIO

DEMANDANTE: DAGOBERTO LOMBANA PUERTAS

DEMANDADOS: DOLLY CRUZ RAMIREZ y las personas inciertas e
indeterminadas que se crean con derecho a intervenir.

RADICACIÓN: 2023-00044

JORGE HERNANDO RANGEL ECHEVERRY, igualmente mayor de edad, vecino del Líbano Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.105.711 de Bogotá, Abogado en ejercicio, inscrito con la Tarjeta Profesional No. 55.274 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderado del Señor **DAGOBERTO LOMBANA PUERTAS**, mayor de edad, vecino del Municipio del Armero Guayabal Tolima, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.268.240 de Armero Guayabal, con todo respeto, Interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra la decisión de fecha 2 de Mayo del 2023, donde se **RECHAZA** la demanda de la referencia por indebida subsanación, por cuanto no se anexó el avalúo catastral del IGAC., del inmueble con matrícula inmobiliaria 352-6953, con el fin de que se **REPONGA** esta decisión o en subsidio se me conceda el de Apelación, con fundamento en lo siguiente:

El artículo 26 numeral tercero del C.G.P., establece que en los procesos de pertenencia que para determinar la cuantía se debe aportar el avalúo catastral del inmueble, no establece ni existe norma que diga que debe ser expedido este avalúo por el IGAC, por lo tanto se está desconociendo la norma.

Igualmente la certificación que se anexa es muy clara que el avalúo "Aparece inscrito en el catastro vigente", y ese avalúo no lo hace las Alcaldías Municipales, ese avalúo catastral lo da el IGAC y lo reporta a las Tesorerías Municipales para el cobro de los impuestos prediales, por consiguiente lo que hace la Alcaldía es certificar el avalúo catastral que le da el IGAC.

Ahora bien si el Señor Juez así lo considera, todo respeto que la certificación la debe de dar el IGAC, aunque no existe ninguna norma que lo establezca, le solicito que por

JORGE HERNANDO RANGEL ECHEVERRY

Abogado

Universidad Autónoma

medio de su despacho se ordene oficiar al IGAC, para que expida dicha certificación catastral del avalúo a costa de Mi Mandante.

Dejo de esta forma Señor Juez, sustentado el RECURSO DE REPOSICIÓN con el fin de que se REPONGA esta decisión y se admita esta demanda, por las razones expuestas y en caso de no Reponerse, se me conceda el RECURSO DE APELACIÓN, (aunque esta decisión no es Apelable), la hago con un fin de agotar los mecanismos establecidos en la ley

Del Señor Juez, Cordialmente,



JORGE HERNANDO RANGEL ECHEVERRY
C.C. no. 19.105.711 de Bogotá
T.P. No. 55.274 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

VIGENCIA 2023

DEPARTAMENTO DE TOLIMA

MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAI

certificaDO_TITULO1

CERTIFICA

DOLLY CRUZ RAMIREZ Identificado(a) Con Cédula de Ciudadanía Número 65499815 Aparece Inscrito en el catastro vigente de este municipio Como Propietario del Predio:

Número Catastral : 01-00-0078-0004-000
Código Igac : 73-05-5010-0000-000-78-00-0400-0000-000
Propietario : DOLLY CRUZ RAMIREZ
Sector : URBANO
Dirección : K 9B 2 17 MZ D LO 4
Avalúo : \$199,000.
Area : 0 Hectáreas y 72 m2
Area construida : 0 m2

Expedido en ARMERO GUAYABAL a los 27 Días del mes de Abril del 2023


FIRMA CERTIFICADO
LIQUIDADOR DE IMPUESTOS